

incurrir los GANADORES con motivo de su participación en el SORTEO. El Premio será remitido por el ORGANIZADOR a su costo al domicilio del suministro del GANADOR indicado en la factura.

11. Derecho del ORGANIZADOR

Cualquier cuestión no prevista en estas BASES será dirimida por el ORGANIZADOR a su exclusivo criterio siendo esta decisión inapelable. El ORGANIZADOR podrá cancelar, suspender o modificar estas BASES, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los PARTICIPANTES y/o terceros.

12. Datos Personales

Los datos personales brindados por los PARTICIPANTES serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a la base de datos de titularidad del ORGANIZADOR. La provisión de los datos por parte de los PARTICIPANTES del SORTEO es voluntaria, sin perjuicio de ser un requisito necesario para participar en el SORTEO.

La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales (conforme artículo 3 de la Resolución 14/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública). El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. El titular, además, tiene la facultad de ejercer el derecho de rectificación, actualización, supresión o confidencialidad de los mismos, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 25.326 y el Decreto Reglamentario 1558/2001.

Asimismo, se hace saber que el titular de los datos personales podrá ejercer los derechos mencionados mediante nota dirigida a MetroGAS S.A., con domicilio en Gregorio Aráoz de Lamadrid 1.360, C.A.B.A. La participación en el SORTEO implica el otorgamiento por parte del PARTICIPANTE del consentimiento previsto en los artículos 5 y 11 de la Ley 25.326.

13. Jurisdicción y Competencia – Ley Aplicable

Las cuestiones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran derivarse de este SORTEO se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La interpretación, validez y cumplimiento de estas BASES y de los derechos y deberes emergentes de las mismas, se regirán por las leyes de la República Argentina.